



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - SENAPI Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI** y la **Universidad Mayor de San Simón - UMSS**, se registrarán de acuerdo a los términos y condiciones previstos en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. El **SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL – SENAPI** con NIT N° 136281026; representado por el **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** Carlos Alberto Soruco Arroyo, con Cédula de Identidad N° 1056792 expedida en Chuquisaca, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 152.2017 de 09 de junio de 2017, a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **SENAPI**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – UMSS**, legalmente representada por el **RECTOR** M.Sc. Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, con Cédula de Identidad N° 815338 expedida en CBBA, elegido mediante claustros universitarios, y posesionado en el cargo en fecha 21 de noviembre de 2016, por los periodos 2016 - 2020, a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**.

Cuando en este Convenio se haga referencia al **SENAPI** y a la **UNIVERSIDAD** de manera conjunta se las denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

En fecha 16 de agosto del año en curso, se llevó a cabo una reunión en oficinas del SENAPI con la participación del Lic. Dorian Tenorio con el cargo de Responsable de GETEC de la Universidad Mayor de San Simón, Dr. José Antonio Guamán Deheza Director de Propiedad Industrial, Ing. Estefani Monica Paniagua Mallea Responsable del Área de Patentes, Dr. Mauricio Mancilla Responsable del Área de Signos Distintivos y el Dr. Erwin Chambi Examinador de Signos Distintivos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, a través de la cual se acordó la suscripción de Convenios que responda a los intereses de ambas instituciones.

TERCERA.- (BASE LEGAL)

El presente convenio se basa en los objetivos, las competencias y atribuciones establecidas en la siguiente normativa:



SENAPI:

Decisión 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial y Decisión 351 del Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que dispone: *“El Estado registrará y protegerá la Propiedad Intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determina la ley”*.

El Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004 modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el SENAPI, es una Institución Pública Desconcentrada, con competencia de alcance nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y técnica y depende del Ministerio de Desarrollo Económico (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

El artículo 9 en sus incisos e), g) y h) del precitado Decreto Supremo establece que el SENAPI tiene entre sus funciones las de: *“e) Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de los regímenes de propiedad intelectual y la protección de los derechos que emergen de los mismos; g) Promover, en el área de su competencia y en cooperación con entidades vinculadas, la investigación científica y tecnológica orientada al desarrollo productivo y competitivo del país; h) Promover el desarrollo y participación de las organizaciones que representen a los titulares de derechos de propiedad intelectual, articulando mecanismos de coordinación para una mejor protección de sus derechos”*.

Los incisos k) y l) del artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que el SENAPI tiene entre algunas de sus atribuciones las de: *“k) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el fin de promover la difusión, la enseñanza y el desarrollo de las disciplinas de la propiedad Intelectual; l) Realizar las demás acciones que contribuyan a un eficiente y oportuno cumplimiento de su misión institucional”*.

El párrafo IV del artículo 13 del Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPI tiene las siguientes atribuciones: *“a) planifica, dirige, controla, administra y conduce la gestión técnico, operativa y administrativa a nivel central y distrital; i) promover convenios de cooperación, coordinación y concertación de apoyo técnico y financiero en materia de propiedad intelectual con organismos nacionales e internacionales”*.

UNIVERSIDAD:

Las Normas universitarias y en específico la R.R. N° 1347/18 de 21 de diciembre de 2017.





CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto determinar el ámbito de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **SENAPI**, estableciendo las bases y principios para una mutua cooperación en el campo de la difusión, capacitación, educación, que coadyuven a planificar, promover, fortalecer, desarrollar la creatividad, la ciencia, la tecnología a través del reconocimiento y protección de la Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y al Derecho de Autor y Derechos Conexos), mediante acciones conjuntas que apoyen al desarrollo productivo, académico, investigación, cultural y social, en el marco de las competencias de cada una de las partes suscribientes del presente Convenio.

QUINTA.- (ÁREAS DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES)

La cooperación será llevada a cabo en el marco de los siguientes criterios:

SENAPI:

- 5.1 Coadyuvar a través de su Dirección de Propiedad Industrial con la **UNIVERSIDAD**, en las actividades que estén relacionadas con la producción intelectual referida a nuevas tecnologías (patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados), Signos Distintivos (marcas bidimensionales, tridimensionales y otros).
- 5.2 Coadyuvar a través de su Dirección de Derecho de Autor y Derechos Conexos con la **UNIVERSIDAD** y con las instancias que estén relacionadas con la producción intelectual referida a obras (Literarias, científicas, artísticas, software, proyectos etc.)
- 5.3 Otorgar asistencia técnica a requerimiento de la **UNIVERSIDAD** para sus docentes, universitarios, u otros, que se determinen necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4 Recomendar a las y los servidores públicos en las oficinas regionales, ventanillas únicas, para el acompañamiento en las actividades gestionadas por la **UNIVERSIDAD**, que tengan relación con la propiedad intelectual.
- 5.5 Prestar asistencia en los trámites de registro que pudieran ser iniciados por la **UNIVERSIDAD**.
- 5.6 Impulsar mesas de trabajo con la **UNIVERSIDAD** para implementar programas enfocados a educación, propiedad intelectual, su relación a los sectores económicos y los complejos productivos, como instrumento para el desarrollo económico y social.
- 5.7 Brindar capacitación y asistencia técnica especializada en Propiedad Intelectual; de acuerdo a las posibilidades del SENAPI; a las Direcciones de Investigación Científica y Tecnológica de la **UNIVERSIDAD**, así como a los Institutos de Investigación, Centros de Investigación y otras unidades de investigación, como también a docentes y estudiantes de las mismas, previo cronograma aprobado vía **UNIVERSIDAD**.



- 5.8 Difundir el material gráfico y convocatorias correspondientes a los diferentes concursos, programas u otros, de la **UNIVERSIDAD** en las oficinas del **SENAPI**.
- 5.9 Designar una o un representante encargado de realizar el seguimiento de las actividades comprometidas; obligándose, asimismo a otorgar toda la información necesaria para verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones convenidas.

UNIVERSIDAD:

- 5.10 Promover la participación del **SENAPI** para abordar la temática de la propiedad intelectual en seminarios, talleres, conferencias eventos, entre otros, que coadyuven en la formación con enfoque en las creaciones, innovación y emprendimientos, la importancia de su reconocimiento, desarrollo y protección.
- 5.11 Promover Políticas en Propiedad Intelectual en la universidad e impulsar la protección de las creaciones, innovaciones, conocimientos tecnológicos, entre otros desarrollados a través de su auspicio, y/o de los programas y/o de actividades que efectúan por medio del registro que corresponda en el **SENAPI**.
- 5.12 Promover la participación del **SENAPI** para asesoramiento técnico en la redacción de documentos que traten o involucren temas de propiedad intelectual.
- 5.13 Impulsar mesas de trabajo con el **SENAPI** para implementar programas enfocados a educación, propiedad intelectual, su relación a los sectores económicos y los complejos productivos, como instrumento para el desarrollo económico y social.
- 5.14 Auspicio de los programas y/o actividades que efectúan por medio del registro que corresponda en el **SENAPI**, siempre y cuando se cuente con presupuesto.
- 5.15 Colaborar con el **SENAPI** en los programas concursos entre otras iniciativas, conducentes a la promoción, difusión y protección de la propiedad intelectual, que contribuye con la innovación, desarrollo científico tecnológico, reconocimiento de saberes y conocimientos ancestrales, y toda actividad creativa en general.
- 5.16 Realizar todos los esfuerzos necesarios para el registro de las Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado de Circuito Integrado, Signos Distintivos y Obras de Derechos de Autor y Derechos Conexos que realicen los universitarios, investigadores y docentes.
- 5.17 Difundir el material gráfico y convocatorias correspondientes a las diferentes actividades organizadas por el **SENAPI**, en ambientes bajo su dependencia.
- 5.18 Designar un representante encargado de realizar el seguimiento de las actividades comprometidas que facilite la información necesaria para verificar el grado de su cumplimiento de las obligaciones convenidas

Cualquier otra actividad que a criterio de las **PARTES** coadyuve a la consecución del objeto del presente Convenio y que se encuentre enmarcada en las competencias de las partes y en el marco normativo que las regule conforme a la disponibilidad financiera y administrativa de ambas **PARTES**.

La **PARTES** se comprometen en el marco de sus facultades y atribuciones, previo acuerdo, elaborar y ejecutar proyectos de interés mutuo dentro del ámbito del presente Convenio.





SEXTA.- (VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el período de tres (3) años.

El presente Convenio, en función a los resultados que se obtengan, podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre **PARTES** y con las formalidades del caso.

SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La producción intelectual generada producto del cumplimiento de las actividades del presente Convenio será de propiedad de la institución proponente, debiendo ser registrada de acuerdo a normativa en vigencia.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

En el marco de la cooperación Interinstitucional, el **SENAPI** y la **UNIVERSIDAD**, establecen que cada instancia asumirá sus propios costos y gastos financieros que generen las obligaciones y actividades derivadas del presente Convenio.

Las partes permanecerán, en todo momento con independencia legal, organizacional, financiera y no podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera, siendo cada una responsable de sus actos. Salvo que se acuerde algún compromiso diferente por escrito, cada parte será responsable por sus propios costos y gastos incurridos como resultado de la celebración o ejecución de este Convenio.

El uso de marcas, nombres, derechos de Autor, software, base de datos, patentes, logotipos, información confidencial y todo otro derecho de propiedad intelectual y/o de imagen de cualquier parte, requiere un acuerdo específico por escrito.

NOVENA.- (MODIFICACIONES)

Se podrán introducir modificaciones y/o enmiendas al presente Convenio, previo acuerdo de las **PARTES**, mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA.- (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) **Por mutuo acuerdo**, a cuyo efecto se comunicará a la otra parte en un término no inferior a treinta (30) días, debiendo las partes tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de los programas y/o proyectos, y actividades que ya hayan sido iniciados. El término señalado precedentemente podrá ser reducido previo acuerdo escrito entre las partes y en caso que éste no sea aceptado



por alguna de ellas se acudirá al plazo principal. El acuerdo escrito citado precedentemente no implica la suscripción de una Adenda al presente Convenio.

- b) **Por incumplimiento al Convenio**, en caso que se incumplan las cláusulas pactadas en el presente Convenio o por negligencia manifiesta de alguna de las partes, la parte afectada, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, declarará que el Convenio quedará sin efecto en ese plazo.
- c) **Por caso Fortuito o Fuerza Mayor**, cuando concurren estos casos, la parte que invoque la resolución deberá comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles administrativos, expresando y justificando los motivos de la resolución, dentro de este plazo se procederá a la resolución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO)

El **SENAPI** y la **UNIVERSIDAD** conforme a las actividades que se desprendan del presente Convenio, establecerán los mecanismos de coordinación y seguimiento, los mismos que deberán ser puestos en conocimiento de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (NOTIFICACIÓN).

Cualquier notificación a ser cursada entre las **PARTES** en la ejecución del presente Convenio será válida únicamente si se la realiza por escrito y se entrega formalmente, en las siguientes direcciones:

SENAPI:

Dirección: Avenida Argentina N° 1914, entre Calles Villalobos y Díaz Romero, Edificio "Angélica María" zona de Miraflores.

Teléfonos: (591 -2) 2115700 – 2119276 - 2119251

Fax: (591 -2) 2115700

La Paz – Bolivia

UNIVERSIDAD:

Dirección: Avenida Ballivián N°591, esq. Reza, Edificio Mariscal Andrés de Santa Cruz, Primer piso.

Teléfonos: (591-4) 4251515 - 4525161

Fax: (591-4) 4525161

Cochabamba - Bolivia

DÉCIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran






surgir del presente Convenio. Para el efecto acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución.

Las **PARTES** convienen que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.


DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



Abog. Carlos Alberto Soruco Arroyo
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL "SENAPI"**



M.Sc. Lic. Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
"UMSS"**



Stanley Marina Valeriano Barros
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**



Mgr. María Esther Cortés
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS**